



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INTERLOCUTORIO CIVIL N°93

RAD: 158374089001-2022-0019-00

DEMANDANTE: JOAN SEBASTIAN MARTINEZ GRANADOS

DEMANDADO: JORGE OVIDO CASTILLO (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS JORGE ESTEBAN CASTILLO GONZALEZ Y NICOLAS CASTILLO GONZALEZ.

Tuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El abogado **SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.265.493 expedida en el municipio de Sotaquirá, profesional en ejercicio con tarjeta profesional No. 261.214 del C.S.J, en calidad de **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN** del señor **JOAN SEBASTIAN MARTINEZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.615.040, presenta demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**, contra **JORGE OVIDO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.287.930 de Tuta - Boyacá y en contra de sus herederos determinados señores **JORGE ESTEBAN CASTILLO GONZALEZ** y **NICOLAS CASTILLO GONZALEZ** residentes y domiciliados en el municipio de Tuta - Boyacá, con el fin de ejecutar las obligaciones contenidas en los títulos valores suscritos por el demandado.

Una vez estudiada la subsanación se observa que el apoderado de la parte demandante corrige los defectos señalados en auto del 3 de marzo de 2022, y en lo pertinente a las pretensiones concretamente a los intereses moratorios, por tal razón es procedente admitirla y librar el mandamiento ejecutivo correspondiente.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **JOAN SEBASTIAN MARTINEZ GRANADOS** contra **JORGE OVIDO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, **HEREDEROS DETERMINADOS JORGE ESTEBAN CASTILLO GONZALEZ Y NICOLAS CASTILLO GONZALEZ** por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **JORGE ESTEBAN CASTILLO GONZALEZ Y NICOLAS CASTILLO GONZALEZ (HEREDEROS DETERMINADOS)** de **JORGE OVIDO CASTILLO (Q.E.P.D.)** en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOAN SEBASTIAN MARTINEZ GRANADOS** contra **JORGE OVIDO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, **HEREDEROS DETERMINADOS JORGE ESTEBAN CASTILLO GONZALEZ Y NICOLAS CASTILLO GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6'700.000.00) M/cte**, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 17 de febrero de 2019.
 - 1.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES DE PLAZO, desde el día 17 de febrero de 2019 hasta el día 15 de junio de 2019, de conformidad al artículo 884 del código de comercio.
 - 1.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2019, hasta el cumplimiento de la obligación.
2. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000.00) M/cte**, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 19 de febrero de 2019.
 - 2.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES DE PLAZO, desde el día 19 de febrero de 2019 hasta el día 20 de julio de 2019, de conformidad al artículo 884 del código de comercio.
 - 2.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de julio de 2019, hasta el cumplimiento de la obligación.
3. Por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000.00) M/cte**, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 17 de octubre de 2020.
 - 3.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES DE PLAZO, desde el día 17 de octubre de 2020 hasta el día 15 de octubre de 2021, de conformidad al artículo 884 del código de comercio.
 - 3.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de octubre de 2021, hasta el cumplimiento de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVIR BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 8 hoy (25) de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm